



Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN N°

000144

(17 de junio de 2015)

"Por la cual se crea y reglamenta la Relatoría en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas Y Contribuciones Parafiscales - ITRC"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS,  
RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades conferidas mediante, por el artículo 3° del Decreto 0985 de 2012 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten, y

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario crear y reglamentar una Relatoría al interior de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales Agencia ITRC, de conformidad con las necesidades de información presentada por las diferentes dependencias, según diagnóstico del cuadro DOFA en ejercicio de evaluación de los procesos de la Dirección General.

Que se requiere establecer un criterio uniforme acerca de los pronunciamientos emitidos por la Agencia ITRC para construir el precedente institucional.

Que la Relatoría se requiere para que preste servicios de información y divulgación jurídica a la ciudadanía en general, para facilitar el ejercicio de sus derechos y así como a los funcionarios de la Agencia ITRC, atender sus necesidades de consulta e investigación para el desarrollo de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. CREACIÓN.** Crear la Relatoría en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales Agencia – ITRC, cuya finalidad principal es preservar la memoria institucional, con el fin de promover el libre ejercicio a la información en las decisiones y conceptos expedidos por la Agencia.

**ARTICULO 2. DEPENDENCIA ADMINISTRADORA.** La Relatoría de la Agencia ITRC, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica el cual deberá administrar, clasificar, analizar los documentos que harán parte de la base de datos de la relatoría y mediará su posterior publicación en la página web de la entidad.

**ARTICULO 3. ESTRUCTURA.** Las dependencias y funcionarios que participaran en el sistema de la Relatoría serán:

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y reglamenta la Relatoría en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas Y Contribuciones Parafiscales - ITRC"

- Subdirección de Investigaciones Disciplinarias.
- Secretaria General
- Dirección General
- Oficina Asesora Jurídica.
- Experto Líder de comunicaciones.
- Gestor designado como relator.

**ARTICULO 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.** Se integraran en la base de datos de la Relatoría las decisiones de primera y segunda instancia que se encuentren en firme y aquellos expedidos por otras corporaciones que afecten los procesos adelantados dentro de la Agencia, bajo los siguientes criterios de selección:

- Fallos de primera instancia confirmados en segunda instancia.
- Fallos revocados por la segunda instancia
- Fallos absolutorios de primera instancia
- Fallos de segunda instancia confirmados
- Conflicto de competencias.

**ARTICULO 5. CONTENIDO DE LA FICHA TÉCNICA.** Una vez cada dependencia determine cuáles de sus documentos ha de ser objeto de la labor de relatoría, el funcionario que sustancia la decisión o el funcionario que proyecta el concepto, deberá llenar el formato de ficha técnica para la entrega de información a relatoría que estará integrada por los siguientes datos:

- Fecha en que se entrega la información.
- Número del expediente o número del consecutivo del concepto.
- Número y fecha del fallo o fecha de expedición del concepto.
- Dependencia que lo expide.
- Criterio de selección.
- Falta, delito o tema.
- Resumen de las consideraciones o razones para la decisión o concepto.
- Elementos facticos o hechos relevantes de la decisión.
- Nombre del instructor o de quien proyecto.

**PARAGRAFO:** La Oficina Asesora Jurídica estudiará, analizará y decidirá cuál de los documentos entregados deben ser publicados definitivamente. En caso positivo, revisará integralmente tal documentación y aplicara sus criterios para el manejo de la información.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES.** Las dependencias encargadas de expedir o recepcionar los fallos y los conceptos que integraran la base de datos para la relatoría tendrán las siguientes funciones:

- Recopilar y suministrar la información dentro de los 5 primeros días de cada mes al relator las decisiones que se encuentren en firme de conformidad a los criterios establecidos en esta resolución.
- Suministrar la información dentro de los 5 primeros días de cada mes el relator los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica.
- Diligenciar el formato de ficha técnica para entrega de información a relatoría, de forma clara, veraz y oportuna.
- Entregar la información al relator en versión Word y PDF.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y reglamenta la Relatoría en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas Y Contribuciones Parafiscales - ITRC"

**ARTICULO 7. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL RELATOR.** El Director General de la Agencia designara a un gestor de la Oficina Asesora Jurídica como relator, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Clasificar, extraer y conservar los conceptos y decisiones que conforme a los criterios de esta resolución harán parte de la Relatoría.
- Preparar la información que va ser parte de la Relatoría, para ser publicada en la página web de la entidad, en coordinación con el experto líder de comunicaciones, dentro de los 15 primeros días de cada mes.

**ARTICULO 8. FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.** El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica hará seguimiento permanente de los documentos publicados y velará por el buen funcionamiento de la Relatoría de la Agencia ITRC que permita a los funcionarios y a la ciudadanía en general el acceso a la información de los documentos contenidos en ellos.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2015,

  
**CARMEN MARIYZA GONZÁLEZ MANRIQUE**  
Directora General

Proyectó: Diana Rojas Briñez – Gestor OAJ  
Revisó: Juan Carlos Urrutia Ramírez – Jefe OAJ

